

a los que tienen los restantes funcionarios civiles, dentro, claro es, del régimen transitorio establecido por el Decreto 3318/1965, de 11 de noviembre.

En su virtud y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Primero.—El personal militar «en servicios civiles» del Estado y sus Organismos autónomos que pase a la situación de retiro gozará de análogos derechos que los funcionarios civiles respecto de la «asignación de residencia», la que devengará en la cuantía y forma que establecen las normas que siguen.

Segundo.—La cuantía de la «asignación de residencia» será la misma que correspondiese devengar por tal concepto en 30 de septiembre de 1965 a la categoría administrativa a que estu-

viere asimilado el grado militar que el interesado ostente al pasar a la situación de retiro.

Tercero.—Las cantidades devengadas como «asignación de residencia» deberán reclamarse a través de la Habilitación de la dependencia u Organismo en que se preste servicio.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría con carácter interino.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se relacionan:

##### *Provincia de Albacete*

Ayuntamiento de La Recueja.—Don Cirilo Armero Martínez.

##### *Provincia de Badajoz*

Ayuntamiento de Magacela.—Don Antonio González Guijo.

##### *Provincia de La Coruña*

Ayuntamiento de Corcubión.—Don José París González.

##### *Provincia de Granada*

Ayuntamiento de Huétor-Santillán.—Don Guillermo Zafra Párraga.

Agrupación de Yegen y Yátor.—Don Antonio Perales Quesada.

##### *Provincia de Guadalajara*

Ayuntamiento de Fuentelsaz.—Don Gabriel Albendea Pabón.

##### *Provincia de Huelva*

Ayuntamiento de Berrocal.—Don Mariano de la Vega Espadas.

Ayuntamiento de Villablanca.—Don José Pozas González.

##### *Provincia de Huesca*

Agrupación de Vicién, Lascasas y Tabernas de Isuela.—Don Ramón Campos Puértolas.

##### *Provincia de Jaén*

Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.—Don Sebastián Checa Montoro.

##### *Provincia de León*

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.—Don José María López Rosende.

##### *Provincia de Lérica*

Ayuntamiento de Vilagrasa.—Doña Elisa Martínez López.

##### *Provincia de Logroño*

Ayuntamiento de Briones.—Don Félix García Fernández.

##### *Provincia de Madrid*

Agrupación de El Vellón y Pedrezuela.—Don Francisco Rodríguez de Puelles.

##### *Provincia de Málaga*

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.—Don Antonio Aguilera González.

##### *Provincia de Oviedo*

Ayuntamiento de Degaña.—Don José Antonio Noceda Menéndez.

##### *Provincia de Pontevedra*

Ayuntamiento de Mondariz-Balneario.—Don Vicente Brotóns Evia.

##### *Provincia de Toledo*

Agrupación de Burguillos y Cobisa.—Don Francisco Párraga Párraga.

Ayuntamiento de Robledo del Mazo.—Don Jesús García-Hidalgo Jover.

##### *Provincia de Valladolid*

Ayuntamiento de Cogeces del Monte.—Don José Álvarez de Paz.

Agrupación de Valdearcos y Bocos de Duero.—Don Carlos Róglero Alvaro.

##### *Provincia de Zamora*

Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería.—Don Jesús Ramón Enríquez Obarrío.

##### *Provincia de Zaragoza*

Ayuntamiento de Lécera.—Don Francisco Aznar Martínez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» si la plaza se hallare dentro de la provincia de su residencia, o en el plazo de quince días también hábiles si fuere de otra.

Las Corporaciones afectadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección primera. Negociado cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluidos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas interinidades hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.